



Municipalidad Distrital de Breña

ORDENANZA N° 495-2017-MDB

Breña, 15 de setiembre de 2017.

EL CONCEJO DISTRITAL DE BREÑA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 004-2017-CEPP-CDB de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, sobre proyecto de Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades - y cuyo artículo 9, numeral 8) asimismo señala que es atribución, entre otras, del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

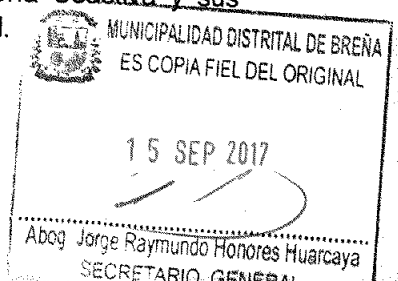
Que, con Informe N° 073-201-GR/MDB la Gerencia de Rentas propone la creación de la unidad orgánica "Subgerencia de Ejecutoría Coactiva" para su incorporación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta entidad, aprobada mediante Ordenanza N° 490-2017-MDB (24.JULIO.2017); lo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional (Memorandum N° 1052-2017-GPPROPMICI/MDB e Informe N° 114-2017-GPPROPMICI/MDB), así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 377-2017-GAJ/MDB; existiendo asimismo el Informe N° 113-2017-GM/MDB de la Gerencia Municipal que coincide con los criterios anteriormente mencionados;

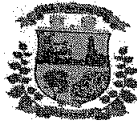
DE conformidad con los artículos 9, numeral 8); 39 y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el Dictamen N° 004-2017-CEPP-CDB de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación; con el Voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Distrital de Breña ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA INCORPORANDO LA SUBGERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Breña, incorporando la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva y sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las modificaciones del Numeral 07.1.3 y los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado mediante Ordenanza N° 490-2017-MDB (24.JULIO.2017), de acuerdo a los términos que contiene el Anexo adjunto y que incorpora la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva y sus funciones, el mismo que forma parte integrante de la presente norma municipal.






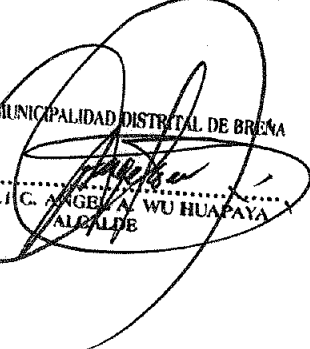
Municipalidad Distrital de Breña


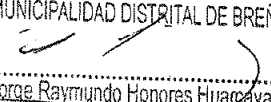
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las unidades orgánicas de esta corporación municipal adecúen los instrumentos de gestión municipal (TUPA, TUSNE, CAPP, PAP, RASA, CUIS) de acuerdo a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO toda ordenanza o norma municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de esta ordenanza en el diario oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Estadística e Informática la publicación de la norma y su Anexo en el portal electrónico del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

.....
M. C. I. G. ANGELA WU HUAPAYA
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

.....
Abog. Jorge Raymundo Honores Huarcaya
SECRETARIO GENERAL



ANEXO

07.1.3 SUBGERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA

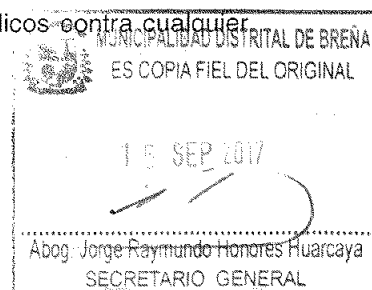
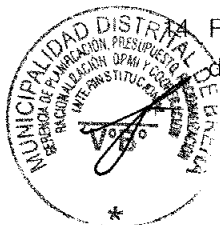
Artículo 76°.- La Subgerencia de Ejecutoría Coactiva es la unidad orgánica responsable de planificar y ejecutar las acciones de iniciación de los procedimientos coactivos, así como coordinar y supervisar las acciones de coerción para la exigibilidad de las obligaciones tributarias y no tributarias.

Artículo 77°.- La Subgerencia de Ejecutoría Coactiva está a cargo de un funcionario de confianza con nivel de Subgerente, quien depende funcional, técnica y administrativamente de la Gerencia de Rentas.

Artículo 78°.- Son funciones de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva:

1. Planear, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva
2. Calificar la exigibilidad y formalidad de los actos administrativos remitidos por la Gerencia de Rentas, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Administrativa.
3. Administrar el sistema de gestión documentaria en el ámbito de su competencia conforme a la normatividad vigente.
4. Ejecutar las diligencias necesarias para el desempeño de sus funciones.
5. Emitir la resolución de inicio del procedimiento de ejecución coactiva una vez que hubiera sido calificado y notificado el acto administrativo en donde consta que la obligación es exigible coactivamente
6. Adoptar las medidas cautelares que establece la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Reglamento, respecto a las deudas y multas tributarias y no tributarias transferidas a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva
7. Requerir, a las unidades orgánicas que corresponda, la información necesaria a fin de determinar la procedencia de la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva.
8. Ejecutar las garantías ofrecidas por los contribuyentes de acuerdo a Ley.
9. Mantener calificada la deuda sujeta al procedimiento de ejecución coactiva.
10. Requerir ante el órgano jurisdiccional competente la orden de descerraje o similares cuando medien circunstancias que impidan que se ejecuten las medidas cautelares previas y los actos de ejecución forzosa, realizando el seguimiento correspondiente.
11. Elaborar proyectos de normas y directivas de su competencia para la mejor aplicación de los procedimientos tributarios y no tributarios.
12. Reportar a la Gerencia de Rentas información sobre la recaudación y deuda en estado coactivo.
13. Administrar la información que se procese en el sistema informático con que cuente la unidad orgánica para el mejor cumplimiento de sus funciones, en coordinación con la Subgerencia de Estadística e informática.

Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones y actividades de su ámbito funcional, protegiendo y conservando los recursos públicos ~~contra cualquier~~



pérdida, dispendio, uso indebido, acto irregular o ilegal como mecanismo de lucha contra la corrupción y difundiendo las bondades del control interno entre los funcionarios y servidores de la dependencia a su cargo.

15. Ejecutar el Plan de Acción y Presupuesto Municipal correspondiente a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales y financieros asignados
16. Elaborar la información estadística básica sistematizada, de acuerdo a su competencia, que sea necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
17. Elaborar la información estadística básica sistematizada, de acuerdo a su competencia, que sea necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
18. Supervisar y controlar el cumplimiento de la normatividad vigente en el ámbito de su competencia y notificar los incumplimientos conforme a ley.
19. Elaborar en coordinación con la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, los Manuales de Procedimientos (MAPRO) correspondiente a su unidad orgánica.
20. Elaborar en coordinación con la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial el Cuadro de Necesidades correspondiente a su unidad orgánica.
21. Elaborar en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos los perfiles de puestos correspondientes a su unidad orgánica.
22. Proponer y remitir a la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, el Proyecto de Plan Operativo de su área para cada año fiscal, según la directiva correspondiente y la evaluación del mismo.
23. Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos de su competencia, establecidos en el Plan Estratégico Institucional y en el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad.
24. Remitir trimestralmente a la Subgerencia de Estadística e Informática, la información que permita medir la evolución en cuanto a los servicios brindados de acuerdo a la función y competencia.
25. Otras funciones que se le asigne en materia de su competencia

